

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE PARQUE CIENTIFICO Y
TECNOLOGICO CARTUJA, S.A. Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. PARA
COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD / PARA EL DESARROLLO DE UN
MODELO DE PARQUE SOSTENIBLE EN PCT CARTUJA**

En Sevilla, a 25 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, en calidad de director general quien interviene en nombre y representación de **PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A** (en adelante PCT CARTUJA) domiciliada en Sevilla, C/ Isaac Newton, s/n, Pabellón de la Unión Europea, Parque Científico y Tecnológico Cartuja y con C.I.F: A41502790, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada en su favor, ante el Notario de Sevilla, D. Rafael José Díaz Escudero de 23 de abril de 2019, bajo el número 467 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla AL Tomo 6.406, Folio 14, Hoja SE-4.139, Inscripción 116ª.

Y de otra parte, en calidad de Director de Relaciones Institucionales y Sostenibilidad, quien interviene en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U., (en adelante, "Red Eléctrica") domiciliada en La Moraleja, Alcobendas 28109-Madrid, Pº Conde de los Gaitanes, 177 con C.I.F. A-85309219, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor ante el Notario de Madrid D. Eduardo Martín Alcalde el 18 de septiembre de 2018, bajo número de protocolo 2510.

En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una la "Parte".

Ambas Partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante, el "Convenio") en la representación que ostentan, y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" como sociedad gestora del recinto del mismo nombre, tiene entre sus misiones principales contribuir al cambio de modelo productivo, posicionando a sus empresas como instrumentos de generación de proyectos de valor añadido y fuentes de crecimiento y empleo y facilitando el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales en el parque.

Que, el PCT Cartuja, además, tiene como objetivo crear, sostener y gestionar mecanismos destinados a contribuir a la promoción y desarrollo de las actividades vinculadas a la investigación, la tecnología, la innovación, la internacionalización y el desarrollo de la actividad económica de las entidades y empresas ubicadas en el PCT Cartuja, para lo cual, llevará a cabo cuantas acciones estime oportunas.

Segundo.- Que Red Eléctrica, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, actuando como Transportista Único del Sistema Eléctrico Español.

Tercero.- Que para Red Eléctrica la sostenibilidad es el compromiso de perdurabilidad a través de la creación de valor compartido para todos sus grupos de interés en el desarrollo responsable de sus actividades, conforme al Compromiso de sostenibilidad 2030 y a la Política de Responsabilidad Corporativa.

Cuarto.- Que, a través de este Convenio, ambas Partes tienen intención de desarrollar actuaciones de forma coordinada para fomentar la transformación del Parque Científico y Tecnológico Cartuja en un modelo de Parque Sostenible.

Quinto.- Que ambas Partes consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones en materia de sostenibilidad, así como cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con el objeto de cualquiera de las Partes.

En consecuencia, las Partes suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto y alcance del Convenio*

El presente Convenio tiene por objeto establecer y fomentar un modelo de colaboración entre PCT CARTUJA y Red Eléctrica en materia de sostenibilidad que favorezca la relación institucional y el desarrollo de acciones de interés común, que faciliten el cumplimiento de los fines que cada institución tiene encomendado, en el marco de sus respectivas competencias. Estas acciones de interés común estarán orientadas al desarrollo social, la protección ambiental, el uso eficiente de la energía y la innovación, fundamentalmente.

Para el desarrollo y concreción de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las Partes se comprometen a la elaboración de Convenios Específicos estableciendo obligaciones concretas en la materia objeto del mismo, debiendo contemplar como mínimo:

- El objeto de la colaboración específica
- Las obligaciones de las partes específicas de la colaboración
- Descripción de las actuaciones
- Financiación
- Forma de pago
- Duración de la colaboración específica

El presente Convenio no tiene aparejado compromiso económico alguno para las partes.

SEGUNDA.- Comisión de Seguimiento

Para la puesta en marcha, control de la ejecución, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio, así como en los futuros Convenios Específicos que al amparo del mismo se celebren, se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo de un mes, a partir de la firma del presente Convenio.

Esta Comisión tendrá las funciones previstas en el presente Convenio y cuantas le sean asignadas en posteriores Convenios Específicos.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por 4 miembros, 2 de PCT Cartuja y otros 2 de Red Eléctrica.

La Comisión de Seguimiento que se constituya podrá invitar a las reuniones a aquéllos expertos en diferentes materias que considere oportuno y necesario.

TERCERA.- Comunicaciones entre las Partes

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente Convenio se harán por escrito y se entenderá que han sido debidamente emitidas si han sido entregadas personalmente (mediante firma con acuse de recibo), mediante burofax o correo electrónico a las direcciones siguientes:

Red Eléctrica de España S.A.U
Paseo Conde de los Gaitanes 177
28109 Alcobendas (Madrid):
Att: Juan Ávila Francés

PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A
C/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea.
41092, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Sevilla
Att: Luis Pérez Díaz.

CUARTA.- Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, cada Parte informa al representante de la otra Parte cuyos datos personales se recojan en el presente Convenio de:

- i. Que sus datos de carácter personal que figuran en el mismo y todos aquellos que durante la vigencia del Convenio pudieran recabarse:
 - a) se tratarán bajo la responsabilidad de las partes para la celebración, ejecución y control de este Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y en el cumplimiento de obligaciones legales.
 - b) podrán comunicarse a: i. Tribunales para cumplir con los requisitos legales y para la administración de justicia; ii. otros terceros cuando sea necesario para la celebración, ejecución y control de este Convenio así como para proteger la seguridad o la integridad de las operaciones comerciales de su empresa o cuando así lo exija una ley.
- ii. Que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita a las partes, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en el epígrafe siguiente;
- iii. Que el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos o con el responsable del tratamiento cuyos datos de contacto se indican a continuación:
 - a) para Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A por correo electrónico a dpcartuja@pctcartuja.es o por correo postal dirigiéndose a C/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A; C.P:41092, Sevilla.
 - b) para Red Eléctrica de España, S.A.U.: digame@ree.es incluyendo en el asunto "Protección de datos" o por correo postal dirigiéndose a Paseo Conde de los Gaitanes nº 177, La Moraleja, 28109 Alcobendas, Madrid.
- iv. Que los datos serán tratados por las partes durante la vigencia del Convenio y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación;

- v. Que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante la autoridad nacional que en su caso sea competente.

QUINTA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO AÑOS (4), a contar desde la fecha de su firma, prorrogable por sucesivos periodos adicionales. Llegado el vencimiento de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas ambas Partes tendrán que comunicar expresamente su intención de renovar el presente Convenio. En el caso de finalización del mismo se entenderán vigentes hasta su finalización aquellos trabajos o proyectos que ya se hubiesen iniciado en virtud de un Convenio Específico.

SEXTA.- Resolución y Modificación

El presente Convenio podrá resolverse en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- b) Por resolución unilateral de cualquiera de las Partes, formulada por escrito con una antelación de UN (1) mes. En este caso las Partes se comprometen, a propuesta de la Comisión, a realizar las actuaciones pendientes que sean necesarias para la finalización de las acciones y proyectos ya iniciados.

La modificación del presente Convenio requerirá unanimidad de las Partes.

SÉPTIMA.- Naturaleza jurídica y Orden jurisdiccional

El presente Convenio tiene naturaleza privada y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en su artículo 6.2.

El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las Partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento instaurada en la Cláusula Segunda, correspondiendo, a falta de acuerdo de éste, a la jurisdicción civil.

OCTAVA.-

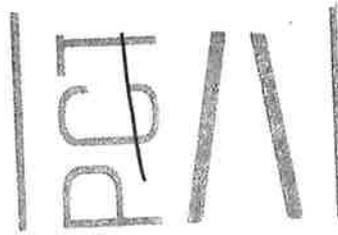
Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente

Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

En defecto de acuerdo, las Partes quedan sometidas al Orden Jurisdiccional Civil y a los jueces y tribunales de la provincia de Sevilla que serán competentes para conocer sobre las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del convenio.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas Partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

**Red Eléctrica de España, S.A.U. Parque Científico y Tecnológico Cartuja,
S.A**



Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A.
NIF A41502790